

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:		ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 Ptas. Franqueo concertado 06/3
	Un trimestre	750 Ptas.	
	Un semestre	1.250 "	
	Un año	2.000 "	

Número 760

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Félix Jiménez Jiménez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES, en calle Virgen de la Soterraña, n.º 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, a 8 de marzo de 1984.

El alcalde, Isidoro Heras.

— 00000 —

Número 808

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 36, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 30 del mes actual, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto del edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados deberán enviar sus delegados previstos de la correspondiente creden-

cial, y en la sesión se observará el siguiente:

— ORDEN DEL DIA —

- 1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Idem de la Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1983.
- 3.º—Balance de situación de "Resinera del Valle", rama de Maderas, del año 1983.
- 4.º—Dar cuenta de los precios fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los montes núms. 47 y 60.
- 5.º—Dar cuenta de la cantidad fijada por la Junta de Administración para reparto entre los pueblos integrados en esta Mancomunidad.
- 6.º—Comprobación de los señores asistentes.

INCIDENCIAS: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las Cuentas y balance pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

Se ruega a los señores delegados la máxima puntualidad.

Avila, 16 de marzo de 1984.

El presidente, Isidoro Heras Díaz.

El secretario, ilegible

— 00000 —

Número 711

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 1-2-1984, acordó aprobar inicialmente el siguiente pro-

yecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Candeleda.

PROMOTOR: Rafael Pérez Baena.

PARAJE: "EL RASO".

CONSTRUCCION: Vivienda unifamiliar.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 13 de febrero de 1984.

El secretario de la Comisión, ilegible.

— 00000 —

Número 801

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO

DON ANTONIO GONZALEZ NIETO, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 190 y 192/83, ejecución n.º 21/84, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don José Luis Rivas Serrano y otros, contra Hostelera Gredos, S.A. sobre salarios, se ha dictado el siguiente proveído:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. GONZALEZ NIETO. Avila a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada. REQUIERASE A LA DEMANDADA HOSTELERA GREDOS, S.A., por medio de Edictos que se

publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y se colocará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, para que dentro del plazo de ocho días ingrese en esta Magistratura de Trabajo la cantidad de 326.186 pesetas, en concepto de principal, más 50.000 pesetas que provisionalmente se calculan para gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

Habiéndose iniciado los trámites para la declaración de insolvencia de la demandada en los autos n.º 187/83, ejecución n.º 26/83, se inician en este procedimiento, igualmente estos trámites, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Queden en suspenso las presentes actuaciones hasta que se dicte la resolución que proceda en los autos n.º 187/83, ejecución n.º 26/83".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada HOSTELERA GREGOS, S.A., por medio del presente Edicto se la notifica la anterior providencia y se la requiere a los fines en la misma acordados.

Dado en Avila, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, ilegibles.

-----ooOoo-----

Número 800

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE AVILA

SERVICIO PROVINCIAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES SOBRE PARTICIPACION EN 1984 DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

La Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, incluye normas relativas a las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado que, por su importancia para la financiación de las mismas, conviene destacar y, en algunos puntos, explicar, con objeto de que aquellas Entidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones sobre su gestión económica en el ejercicio de 1984.

Con tal finalidad, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/

1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos.

PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO.

1. DE LOS MUNICIPIOS.

1.1. Cuantía de la participación.

La participación de los Ayuntamientos en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los Capítulos I (Impuestos directos) y II (Impuestos indirectos) del Presupuesto de Ingresos del Estado se fija en la cantidad de 234.160 millones de pesetas.

El aumento que supone la citada cantidad de 234.160 millones de pesetas sobre la de 210.104 millones a que ascendía la previsión por el mismo concepto consignada en los Presupuestos del Estado para 1983 representa un incremento del 11,45 por 100 sobre esta última cifra, que es el porcentaje de crecimiento medio ponderado que experimentan los capítulos I, II, VI y VII de los Presupuestos del Estado. Se ha estimado que el incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, debe ser el suficiente para financiar el aumento de gasto local y que, a su vez, éste no debe crecer más que los gastos del Estado, que, como se ha dicho, resulta ser del 11,45 por 100.

1.2. Distribución de la participación.

Los criterios de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se modifican, para 1984, en relación con los de 1983, introduciendo un nuevo factor: el número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en Centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento. La distribución se realizará de la siguiente forma: el 70 por 100 del Fondo, en función del número de habitantes de derecho, manteniéndose el mismo abanico de coeficientes multiplicadores para los distintos estratos de población que rigieron en 1983; el 25 por 100, en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio inmediato anterior; y el 5 por 100, en función del número de unidades escolares en funcionamiento a fin del año 1983.

Los datos sobre esfuerzo fiscal, necesarios para la distribución del Fon-

do, han de ser facilitados por los Ayuntamientos —según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984— dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que, hasta transcurrido dicho período no se dispondrá de dicha información. Tampoco se cuenta, en estas fechas, con la información sobre unidades escolares existentes en cada Municipio en 31 de diciembre de 1983. Todo ello imposibilita, por ahora, el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación en el Fondo pueda corresponder a cada Ayuntamiento en 1984 en base a los criterios de distribución establecidos en la citada Ley de Presupuestos.

Por las razones expresadas y ante la necesidad de que los Ayuntamientos dispongan de alguna orientación sobre tal participación para la formación de sus presupuestos, esta Dirección General expone la conveniencia de que la previsión de cada Ayuntamiento por ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal para 1984 no exceda de la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 11,45 por 100 a la que, como previsión, le fue comunicada para el año 1983.

Tan pronto como se cuente con los datos antes citados sobre esfuerzo fiscal y unidades escolares, este Centro realizará los cálculos necesarios y comunicará a cada Ayuntamiento la cantidad que resulte para el mismo como previsión por el repetido concepto de participación en el Fondo en 1984.

A los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, los Ayuntamientos deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación en los términos que se recogen en el modelo del Anexo o similares, expedida por el Sr. interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Sr. alcalde-presidente, en la que se expresen la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 1983 por la Corporación y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I, II y III de ingresos de dicho Presupuesto, con detalle de la correspondiente a presupuesto corriente y a resultados.

Ha de advertirse a los Ayuntamientos de la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad

con lo dispuesto en el citado artículo 16.2 de la Ley 44/1983—, considerar su esfuerzo fiscal medio el que se aplique al mismo en la liquidación definitiva de 1983, que, lógicamente, será inferior al obtenido en dicho año para su aplicación al Fondo de 1984.

1.3. Entregas a cuenta.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 establece que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades Locales mediante entregas trimestrales a cuenta por importe de la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en dichos Presupuestos.

En consecuencia, cada entrega a cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ascenderá a la cantidad total de 52.686 millones de pesetas.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impide también que la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre del corriente año pueda ser distribuida entre los Ayuntamientos con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, ha sido forzoso acudir provisionalmente, para esta primera entrega a cuenta, a un cálculo basado en las entregas a cuenta de 1983 y en el crecimiento del Fondo y del porcentaje a pagar en cada entrega a cuenta. Y para evitar las desviaciones que pudieran producirse al distribuir en función de los otros dos factores el 5 por 100 del Fondo que debe repartirse en base al número de unidades escolares, ha parecido aconsejable reservar dicho 5 por 100 para cuando sea conocido este dato.

En consecuencia, la cantidad que percibirá provisionalmente cada Ayuntamiento por la entrega a cuenta del primer trimestre de 1984 será, aproximadamente, igual a la percibida en el último trimestre de 1983 incrementada en un 12 por 100. Una vez conocidos, se realizará una entrega complementaria de la misma.

Esta Dirección General espera que las sucesivas entregas a cuenta del Fondo, a partir de la correspondiente al tercer trimestre, puedan ya ajustarse a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos.

De las citadas entregas, se deducirá la cantidad que corresponda en concepto de retención, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por las deudas vencidas y no satisfechas que con la misma tengan los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la

Ley 9/1983, de 13 de julio, y Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre.

1.4. Liquidación definitiva.

La distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo, —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija de 234.160 millones de pesetas señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado.

En dicha liquidación definitiva se deducirá de la dotación total del Fondo, antes de proceder a su distribución entre los Ayuntamientos, el importe pagado a éstos en el presente año por minoración de ingresos procedentes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se deducirá de la citada dotación el importe de las subvenciones pagadas a los Ayuntamientos en compensación de la disminución de ingresos que experimenten como consecuencia de las exenciones en las contribuciones territoriales rústica y urbana y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas a favor de los afectados por las inundaciones, establecidas por el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones análogas posteriores.

2. DE LAS PROVINCIAS.

El artículo 15 de la repetida Ley 44/1983 fija en 15.893 millones de pesetas la participación, para 1984, de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado.

La cifra señalada supone un incre-

mento del 11,45 por 100 sobre la previsión consignada en los Presupuestos del Estado de 1983 por el mismo concepto de participación. La justificación de tal incremento es la que se ha expuesto en el punto 1.1.

Los criterios de distribución de esta participación entre las Diputaciones y Cabildos en años anteriores se mantienen para 1984. En consecuencia, se repartirá en base a la población de derecho, según el Censo de 1981, de cada Provincia o Isla, según corresponda.

Fijada la cuantía de las entregas a cuenta trimestrales en la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en los Presupuestos Generales del Estado, cada entrega a cuenta trimestral a las Diputaciones y Cabildos ascenderá, en total, a la cantidad de 3.575.925.000 pesetas.

La liquidación definitiva de esta participación se practicará en los primeros meses de 1985, una vez conocida la recaudación líquida efectivamente obtenida por el Estado y la parte de la misma procedente de los distintos tributos, según la naturaleza de éstos. De la cantidad total a distribuir se deducirá la que proceda en razón de las subvenciones pagadas a las Diputaciones como consecuencia de las medidas para reparar los daños causados por las inundaciones, a que se refiere el punto 1.4. anterior.

3. Regímenes especiales.

La Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como, para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

Madrid, 29 de febrero de 1984.

El director general, firmado: E. Martínez Robles, rubricado.

En el propio interés de todas las Corporaciones de esta provincia se espera remitan a esta Delegación de Hacienda, Servicio P. de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dentro del plazo indicado en la presente Circular, la certificación interesada con arreglo al Anexo que se acompaña.

Avila, 15 de marzo de 1984.

El delegado de Hacienda, ilegible.

ANEXO

D..... Interventor (1) del Ayuntamiento de..... Provincia de.....

CERTIFICO:

1.º Que la liquidación del Presupuesto de 1983 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en..... de..... de 1984.

2.º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

Recaudación líquida por Presupuesto corriente:

Total de Capítulo I (Impuestos directos)
Total de Capítulo II (Impuestos indirectos)
Capítulo III (Tasas y otros ingresos):	
Artículo 2. Prestación de servicios	
Artículo 3. Aprovechamientos especiales	
Artículo 5. Arbitrios con fines no fiscales	
Artículo 6. Contribuciones especiales	_____

Total recaudación líquida por Presupuesto corriente (1).

Recaudación líquida por Resultas:

Cuenta 0.2101.—Impuestos directos
" 0.2102.—Impuestos indirectos
" 0.210302.—Tasas por prestación de servicios
" 0.210303.—Tasas por aprovechamientos especiales
" 0.210305.—Arbitrios con fines no fiscales
" 0.210306.—Contribuciones especiales
" 0.2201.—Impuestos directos
" 0.2202.—Impuestos indirectos
" 0.220302.—Tasas por prestación de servicios
" 0.220303.—Tasas por aprovechamientos especiales
" 0.220305.—Arbitrios con fines no fiscales
" 0.220306.—Contribuciones especiales	_____

Total recaudación líquida por Resultas (2).....

Total recaudación líquida obtenida: (1) más (2).....

Y para que conste, y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1984, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. alcalde-presidente de la Corporación, a..... de..... de 1984.

V.º B.º, EL ALCALDE.

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

Don César Tolosa Triviño, en prórroga de jurisdicción Juez de Instrucción de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 37 de 1976 por delito de evasión de preso, contra Félix Leganés Moreno, nacido en Castieljabad (Valencia), el día 17 de septiembre de 1945, hijo de Gregorio y de María, casado, pintor, vecino últimamente de Rocafort (Valencia) y en la actualidad en ignorado paradero, ha sido declarada, por la

Íltma. Audiencia Provincial de esta Capital, extinguida la responsabilidad criminal en dicha causa, dejándose sin efecto el procesamiento de Félix Leganés Moreno con todas sus consecuencias legales, inherentes a dicho procesamiento, y levantándose las medidas precautorias que se hubieren tomado, lo que se hace saber por medio del presente al interesado.

Dado en Avila, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez en prórroga, *César Tolosa Triviño.*

El Secretario, *Ilegible.*

—772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo

seguidos en este Juzgado al número 664/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Abulense de Transporte y Maquinaria, S.A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez y dirigida por el Letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandado don Juan del Río Martín, por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Juan del Río Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 140.625 pesetas de principal y 3.070 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo.*

El Secretario, *Ilegible.*

—785

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de Avila, y su Partido Judicial, por proveído del día de hoy, dictado en actuaciones para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 73/84, que se tramita en virtud de denuncia de Raimundo Pascual Durantez, por estafa, contra Raquel Velázquez Carretero, nacida el día 6 de marzo de 1955, hija de José y Agueda, la cual utiliza el nombre de Isabel Velázquez Carretero, que

se encuentra en ignorado paradero; ha mandado convocar a la señora Fiscal de Distrito, y a las partes para que, comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar dicho juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Plazuela de La Santa número 2), EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL de 1984, y HORA DE LAS ONCE QUINCE DE SU MAÑANA, con los apercibimientos de Ley, apercibiéndose a las partes que deberán venir provistos de los medios de prueba que tengan y de los que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Raquel Velázquez Carretero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—784

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Fructuoso Fernández Sagar, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un Café Bar, a emplazar en adosado al Cine El Castillo.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 2 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—676

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Vicente Gómez Pérez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un Bar a emplazar en Ctra. Iglesias. Bellas Vistas II.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 2 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—677

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñotello

A N U N C I O

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuestos y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio último de 1983, al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones a que hubiere lugar durante el indicado plazo y otros ocho días más también hábiles.

Muñotello, a 8 de marzo de 1984.

El alcalde, *ilegible*.

—747

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO DE 1984

Primero.—Actas anteriores. — Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior.

Segundo.—Servicios. — Acordado adjudicar definitivamente el servicio de recogida de basuras, por un quinquenio, al vecino Carlos Fernando Sánchez Vaquero.

Tercero.—Planes Provinciales/1984. — Acordado adquirir compromiso para las obras incluidas en Planes Provinciales 1984, relativas a "Entubado del canal bajo para abastecimiento, y ampliación del saneamiento"; así como para instalación de una pista polideportiva.

Cuarto.—Bienes. — Se concede autorización al Director del Museo Arqueológico Provincial de Sevilla, para continuar durante el presente

año las excavaciones en la zona de El Raso.

Quinto.—Expropiaciones. — Se acepta el Informe-Valoración efectuado por el técnico de la Diputación Provincial, en relación con expropiación de una porción de terreno propiedad de doña Eugenia Gil Córdoba, para apertura calle de la Sierra.

Sexto.—Colaboración. — Acordado acogerse al programa "Aulas de la Naturaleza", del ICONA, en relación con el campamento de propiedad municipal ubicado en el paraje de Puente de los Riveros".

Candeleda, 10 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.

El Secretario, *Rafael Lefler Recio*.

—769

—ooOoo—

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

A N U N C I O

Formuladas y rendidas cuentas municipales del Presupuesto Ordinario y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio 1983, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones que estas han de ser por escrito, con los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Bonilla de la Sierra, 12 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—779

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION M. PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AREVALO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 1984

Primero.—Acta anterior. — Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Facturas, recibos y cuentas. — Se aprueban facturas por un importe de 1.505.835 pesetas.

Tercero.—Régimen jurídico. — 3.1.—Recurso de Reposición inter-

puesto por don Nicolás Alvarez Alvarez y don Narciso Serrano Alvarez-Giraldo contra licencia de obra concedida en la P/ Angela Muñoz.—Se acuerda dejar sobre la mesa este asunto para que los componentes de esta Comisión le estudien con el señor Arquitecto.

Cuarto.—Hacienda.—4.1.—Escrito de don Mariano García García en relación con adeudo de certificación de obra del colector del Río Arevalillo.—Se acuerda dejar pendiente este asunto. 4.2.—Escrito de don Felipe Casas Honra en relación con liquidación por ocupación de vía pública.—Se acuerda considerar legales los recibos girados por tasa de ocupación de la vía pública con vallas y materiales de construcción. 4.3.—Escrito de don Oscar Tejedor Donis solicitando devolución de tasa por licencia de obras por viviendas de protección oficial.—Se acuerda no acceder a lo solicitado por las razones expuestas en el informe del señor Interventor.—4.4.—Escrito del Instituto de Formación Profesional solicitando ayuda económica para celebración de la I Semana Cultural.—Se concede una ayuda económica de 10.000 pesetas.

Quinto.—Policía Urbana.—5.1. Legalización de obras para cuadra de caballos.—Se legaliza la obra de construcción de nave para cuadra de caballos, en el paraje de "El Agudo", otorgando licencia a don Javier Blasco Villa.—5.2.—Instancia de don Miguel de la Fuente Briz solicitando licencia para acondicionamiento de local para destinarlo a Bar-Restaurante.—Se concede la licencia solicitada.—5.3.—Licencias de obras menores y de reforma parcial. Se conceden nueve licencias de este tipo y se deja pendiente una.—5.4.—Otras licencias y autorizaciones.—a) De letreros.—Se concede licencia para instalación de letreros a don Antonio Martín González.

Sexto.—Obras.—6.1.—Presupuesto de obras de instalación eléctrica en el Matadero.—Se aprueba el presupuesto y se contrata la obra con Gérico, por importe de 994.084 pesetas.

Séptimo.—Ruegos y Preguntas. En este turno el señor Secretario ha contestado al ruego de sesión anterior sobre estancia del camión de la basura en Palacios Rubios.

En la ciudad de Arévalo, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº Bº El Alcalde, *Felipe Rogero González*.

El Secretario, *José Antonio Reglero García*.

—780

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de marzo pasado, ha aprobado los pliegos de condiciones económico administrativas que servirán de base para la enajenación de los lotes 2 y 3 de 1984, PASTOS.

Lo que se hace público por plazo de 8 días a los efectos de oír reclamaciones.

Villarejo del Valle, a 8 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Emiliano Rosillo Mayoral*.

—786

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de marzo pasado, ha acordado proceder a la adjudicación de los aprovechamientos de pastos que a continuación se relacionan, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—OBJETO: Lo constituyen los aprovechamientos de pastos lotes 2 y 3 de 1984, cuyas características son las siguientes:

Lote 2/84: Extensión 200 Has., capacidad: 300 reses de ganado vacuno.

Lote 3/84: Extensión 120 Has., capacidad: 200 reses de ganado vacuno.

2.^a—PRECIOS: El de tasación se fija en 300.000 pesetas para el lote 2/84 y en 140.000 pesetas, para el lote 3/84. Los precios índices se fijan en el doble de los de tasación para ambos lotes.

En ambos casos los precios se entienden referidos al período de un año.

3.^a—FIANZAS: La provisional se fija en el 3 % de los precios de tasación. La definitiva ascenderá al 6 % del precio de adjudicación que alcance cada aprovechamiento.

4.^a—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En las oficinas municipales, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.^a—APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial, a las once horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación.

6.^a—PLIEGOS DE CONDICIONES: Para mayor información,

se encuentra a disposición de las personas interesadas, los Pliegos de Condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, que servirán de base para la adjudicación de estos aprovechamientos. Pueden consultarse en las oficinas municipales en horas hábiles de oficina.

7.^a—MODELO DE PROPOSICION:

"D., de años de edad, vecino de (.....), con domicilio en C/ núm. con D.N.I. núm. (en su caso, actuando en representación de lo que acredita con) declara que conoce y acepta en todos sus extremos los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, que servirán de base para la adjudicación en subasta pública del aprovechamiento de pastos, lote núm./84, por el que ofrece la cantidad de pesetas anuales. Fecha y firma del licitador".

Villarejo del Valle, a 8 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Emiliano Rosillo Mayoral*.

—787

Ayuntamiento de Navarredonda

A N U N C I O

Al día siguiente hábil una vez transcurridos 10 días también hábiles contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y horas que se señalan, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la apertura de plicas presentadas optando a las subastas siguientes:

Lote 1º/84, localizado en Tramo III, Rodal 14, de 84 pinos sylvestris, volumen 220 m.c., en pie con corteza, a 5.000 pts. m³. VALOR TASACION: 1.100.000 pts. VALOR INDICE: 1.375.000 pts. Fianza provisional: 33.000 pts. Hora subasta: 12,00 horas.

Lote 2º/84, localizado en Tramo III, Rodal 14, de 61 pinos sylvestris, volumen 200 m.c., en pie con corteza, a 7.000 pts. m³. VALOR TASACION: 1.400.000 pts. VALOR INDICE: 1.750.000 pts. Fianza provisional: 42.000 pts. Hora subasta: 12,10 horas.

Lote 3º/84, localizado en Tramo II, Rodal 12, de 68 pinos sylvestris, volumen 200 m.c. en pie con corteza, a 7.500 pts m³. VALOR TASACION: 1.500.000 pts. VALOR INDICE: 1.875.000 pts. Fianza provisional: 45.000 pts. Hora subasta: 12,20 horas.

Lote 4º/84, localizado en Tramo II, Rodal II, de 65 pinos sylvestris, volumen 190 m.c., en pie con corteza, a 7.000 pts. m³. VALOR TASACION: 1.330.000 pts. VALOR INDICE: 1.662.500 pts. Fianza provisional: 39.900 pts. Hora subasta: 12,30 horas.

Podrán presentarse plicas optando a dichas subastas, todos los días laborables, desde el siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante horas de oficina en la Secretaría Municipal, hasta el mismo día de la subasta, y hasta las 11,30 horas de dicho día.

Se presentará junto al pliego correspondiente que se ajustará al modelo que se incluye, de forma sustancial, documento que acredite la personalidad del proponente y los que concurren en representación de terceros, poder bastanteadado, declaración jurada determinada por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago de haber constituido la correspondiente fianza provisional que asciende al 3% del precio de tasación y documento acreditativo de empresa inscrita o justificante de ejercicio de la actividad maderera. Se significa que la fianza definitiva ascenderá al 6 % del precio de adjudicación.

Los Pliegos de Condiciones que han de regir dichas subastas estarán de manifiesto en las oficinas municipales hasta el momento de celebración de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con las disposiciones vigentes, y dichos aprovechamientos no estarán sujetos a revisión de cubicación según acuerdo expreso.

En caso de quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará una segunda subasta al siguiente día hábil, transcurridos cinco también hábiles a partir del siguiente a la celebración de aquella, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con D.N.I. nº, natural de provincia de, vecino y domiciliado en calle nº, enterado de anuncio de subasta que publica el Boletín Oficial de la Provincia nº, del día, relativo a la enajenación de pinos con volumen de m³, en pie con corteza, del lote, localizado en el

monte de U.P. nº 98 del Catálogo, perteneciente a ese Ayuntamiento, se compromete a realizar el aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas de los pliegos, que declara conocer y aceptar y a las reseñadas en el anuncio de licitación, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente).

Navarredonda de Gredos, a 13 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Juan F. Vaquero.*
—789

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñogalindo

A N U N C I O

Presupuesto Ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo, a 14 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Julián Jiménez Asenjo.*

—803

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solosancho

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS hábiles, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la Cuenta del

Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1983, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que consideren convenientes.

Solosancho, 13 de marzo de 1984

El Alcalde, *Ilegible.*

—805—

—ooOoo—

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

Con carácter ordinario, se anuncia subasta pública para contratar el aprovechamiento de los pastos de un Prado cercado sito en este término municipal.

OBJETO DEL CONTRATO:

El aprovechamiento de los pastos del Prado cercado denominado Prado de Arriba, sito en este término municipal, con una extensión de 24 hectáreas, 33 áreas y 40 centiáreas.

PRECIO DE LICITACION: El precio mínimo de licitación será el de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000 pesetas).

PLIEGO DE CONDICIONES: Estará de manifiesto, para quien quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles.

GARANTIA: La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 3% del precio de licitación. La definitiva en el 5% del precio del remate.

PROPOSICIONES: Podrán presentarse, conforme al modelo que seguidamente se inserta, todos los días hábiles, hasta las 24 horas del día anterior al de la celebración de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial al siguiente día hábil, transcurridos los veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hora de las 17.

SEGUNDA SUBASTA: En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil e igual hora, una vez transcurridos cinco también hábiles de la celebración de la primera.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con D.N.I. número, y residente en, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arren-

damiento del aprovechamiento de los pastos del Prado cercado denominado de "Arriba", sito en el término municipal de Rasueros (Avila), ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir dicho Pliego.

Rasueros, 7 de marzo de 1984.
El alcalde, *Ilegible*.

—788

—oOo—

Ayuntamiento de Nava del Barco

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Nava del Barco, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El alcalde, *Ilegible*.

—791

—oOo—

Ayuntamiento de Padiernos

A N U N C I O

Presupuesto Ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos, a 12 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—792

—oOo—

Ayuntamiento de Padiernos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1984, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al presente ejercicio, se expone al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Padiernos, a 12 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—793

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo

Aprobado definitivamente el Reglamento Municipal del Servicio de Extinción de Incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se hace público que empezará a regir a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 14 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*.

—795

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo

Aprobado definitivamente el Reglamento del Cementerio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se hace público que empezará a regir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 14 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*.

—796

—oOo—

PARTICULARES

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS DE AVILA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumplimentando acuerdo del

Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16º de los Estatutos de la Entidad, se convoca a los Sres. Consejeros Generales de la Caja, a la Sesión Ordinaria de la Asamblea General que se celebrará el viernes, día 30 de marzo de 1984, en el Salón de Actos de la Caja, Plaza de Santa Teresa, núm. 12 de esta capital, a las cinco horas de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco treinta horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º—Confección de la lista de asistencia.

2º—Lectura del Acta de la sesión anterior.

3º—Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual e Inventarios a 31 de diciembre de 1983 y Cuenta de Resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del Informe de la Comisión Revisora del Balance.

4º—Informe de la actuación anual de la Comisión de Control.

5º—Propuesta sobre actualización de Valores de la Ley de Presupuestos de 1984, conforme a los coeficientes que resulten de las disposiciones que desarrollen dicha Ley.

6º—Aprobación, si procede, de los Estatutos y Reglamentos de Procedimiento Electoral de la futura Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila (Caja de Ahorros de Avila) resultante de la fusión con la Caja General.

7º—Desarrollo de acuerdos adoptados al respecto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1983.

8º—Adopción de todos aquellos acuerdos precisos para la plena efectividad y ejecución de la operación de fusión.

9º—Designación de dos Interventores del acta de la Asamblea, con sus correspondientes suplentes, y de la Comisión Revisora del Balance.

10º—Informe y resolución sobre otros asuntos de interés general.

Avila, 12 de marzo de 1984.
El presidente del Consejo de Administración, *Juan Antonio Palacios Mesón*.

—807